

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

REFERENCIA.	ACCIÓN POPULAR
Demandante.	Natalia Bedoya
Demandado.	Bancolombia S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2024-00065 00
Asunto.	Rechaza demanda popular

Vencido el término sin que la parte actora subsanara los requisitos exigidos mediante la providencia que antecede, no es otra la decisión en adoptar, que el **rechazo** de la demanda con fundamento en la Ley 472 de 1998 en su artículo 20 inciso 2º.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE,

Único. **Rechazar** la presente demanda popular promovida por la señora **Natalia Bedoya** en contra de **Bancolombia S.A.**

2.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93e05810bae2c76cc6f08d3b70bdb47d7a361bdcdbbeacfd9473c1e9b5f7d5ec

Documento generado en 11/03/2024 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>